

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	258993105002202100289-01
DEMANDANTE:	ANDRES MAURICIO CHAVEZ PRIETO
DEMANDADO:	FIZA S.A.S. EN REORGANIZACION
FECHA DE LA SENTENCIA:	NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
DECISION:	MODIFICA
MAGISTRADO PONENTE:	EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 4 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de ANDRÉS MAURICIO CHÁVEZ PRIETO contra FIZA S.A.S, en el sentido de que además de las condenas impuestas por el a quo por comisiones, se ordena el pago adicional de la suma de \$ 2.065.044; de igual forma a las sumas a las que condenó el a quo se adicionarán las siguientes; por cesantías \$407.272, la misma suma por prima de servicios, por vacaciones \$86.042; por intereses de cesantías \$9.639, por indemnización por despido \$189.919. Se adiciona la sentencia en el sentido de reajustar el aporte a pensiones del mes de marzo de 2019 en la suma de \$2.065.044, suma que deberá consignar la demandada en favor del demandante en el fondo en que este se encuentre afiliado y en las condiciones fijadas y ciñéndose a la liquidación de la administradora. El pago deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

Las sumas por comisiones se actualizarán desde abril de 2019 hasta la fecha de pago. En el caso de las comisiones surgidas en agosto de 2019, la actualización será desde

esta fecha como se explicó en la parte motiva. En los mismos términos se actualizarán las sumas por cesantías y sus intereses, primas, vacaciones e indemnización.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 10/05/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.


LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 10/05/2024 , a las 5: 00 p. m.


LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral